



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No. 2811-2024
Ref.: MRCR/mlvb
Guatemala, 02 de agosto de 2024

Licenciada
Idania Lourdes Estrada Gregorio
Directora
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
Presente



Estimada Licenciada Estrada Gregorio:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En referencia al Oficio DF-013-2024 de fecha 10 de enero de 2024, recibido en esta Dirección el 10 de enero de 2024, a través del cual se solicita se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el artículo 17 incisos a), b) y c).

Asimismo se indica que el requerimiento obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública, en el Sitio Web de esta Institución, así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República.

En respuesta a lo solicitado, se remite en el anexo al presente oficio, los datos que corresponden a los documentos recibidos en esta Dirección en el mes de **julio de 2024**, los cuales contienen **la información establecida en el inciso c)** del artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto: "c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares", adjuntando fotocopia de los documentos de respaldo respectivos.

Sin otro particular se suscribe cordialmente,

Licda. María Lucrecia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Mari Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Anexo: 18 hojas (Folio al pie de la página)
C.c. Archivo

Página 1 de 1

Documentos que respaldan bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares
Julio de 2024

No.	Nombre del Bono o Beneficio Salarial	Base Legal	Monto y Frecuencia de pago	
			Mensual	Anual
1	BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS	Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el 28 de junio de 2024 y Acuerdo Interno No. DS-161-2024 de fecha 02 de julio de 2024.	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
2	Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354)	Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el 28 de junio de 2024. Acuerdo Interno No. DS-162-2024 de fecha 02 de julio de 2024.	Monto de conformidad a lo establecido en la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil.	
3	Complemento Personal al Salario del Personal permanente	Resolución No. D-2024-153 de fecha 26 de junio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el 04 de julio de 2024.	Q 4,100.00	
4	Bono por Antigüedad	Dictamen DAJ-2024-2306 de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibido en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 16 de julio de 2024; Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad.	Monto de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 Bono por Antigüedad	
5	Complemento Personal al Salario del Personal permanente	Resolución No. D-2024-188 de fecha 22 de julio de 2024, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República el 30 de julio de 2024.	Q 4,100.00	





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

**SECRETARÍA DE
BIENESTAR SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

255

Oficio DF-013-2024

REF. RGC

Guatemala, 10 de enero de 2024

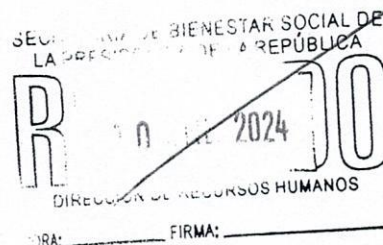
M. Sc.

Luis Alejandro Rodríguez Palma

Director

Dirección de Recursos Humanos

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



M. Sc. Rodríguez:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole toda clase de éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Por este medio me dirijo a usted, para solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda para que a partir de la presente fecha se traslade a la Dirección Financiera dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al cierre mensual, la información que establece el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto en el Artículo 17 Ter. literales a) b) y c).

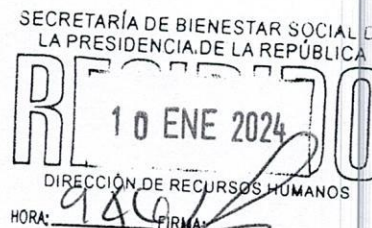
Lo anterior obedece a que se tiene que publicar dicha información a través de la Unidad de Información Pública en el Sitio Web de esta Institución así como enviar por escrito a las comisiones de Probidad, de Finanzas Públicas y Moneda y a la Extraordinaria Nacional por la Transparencia del Congreso de la República de Guatemala, la cual deberá mostrar y actualizarse por lo menos cada treinta (30) días.

Lo antes expuesto, es para darle cumplimiento al segundo párrafo del artículo antes mencionado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Rolando García Cano
Director
Dirección Financiera
Secretaría de Bienestar Social
De la Presidencia de la República





ACUERDO INTERNO No. DS-161-2024
Guatemala, 02 de julio de 2024

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0316-2024 de fecha 29 de abril de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024, aprobó modificar para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la denominación del beneficio económico sustentando en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del quince de diciembre de 2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al renglón presupuestario que afecte, siendo para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, con la denominación "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS", en consecuencia es procedente la asignación y/o modificación del referido beneficio económico (renglones de gasto 015 y 027) para treinta y dos (32) puestos ocupados, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y doscientos un (201) puestos ocupados, con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario; los que se encuentran ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la referida Resolución; indicando en uno de los considerandos que se estableció en el catálogo de bonos del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, que la citada Secretaría utiliza para hacer efectivo el beneficio regulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 en referencia, el Código 2192 denominado BONO AJUSTE POR MODIFICACIONES AL SALARIO MINIMO VIGENTE, por concepto de Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, sin embargo, el relacionado código es genérico y es utilizado por varias Instituciones y por la forma que opera, se parametriza y registra las asignaciones monetarias en el citado Sistema, limitando el registro de las acciones, es necesario realizar un ordenamiento en el referido catálogo de bonos y con fundamento en lo establecido en la literal a) del Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 312-2023 de anterior referencia, la Oficina Nacional de Servicio Civil estima oportuno registrar un nuevo código de bono, para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y para los puestos con cargo al renglón de gasto 021 "Personal supernumerario", con la denominación "BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS" el que será de uso exclusivo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y se hará efectiva la asignación y modificación aprobada mediante la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024; en ese orden de ideas, se hace necesario emitir un nuevo instrumento legal que contenga la metodología y procedimiento para su debida aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 Salarios Mínimos Para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.



ACUERDA:

**REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL
SALARIO MÍNIMO SBS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, (renglones de gasto 015 y 027), para treinta y dos (32) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y doscientos un (201) puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad a los títulos de puestos y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos puestos que por este mismo concepto, sean requeridos en el futuro por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los títulos de puestos y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado, BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos con cargo al renglón de gasto 011 y 021, puestos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que se hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente y al renglón de gasto 027 Complementos específicos al personal temporal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, es igualar o superar el salario mínimo fijado para las actividades no agrícolas del personal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y así cumplir con lo establecido en la ley que regula la materia.

**CAPÍTULO II
METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Artículo 6. REGULARIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, a los puestos con cargo al renglón de gasto 011 y 021, puestos a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO DENOMINADO BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS. Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, deberán observarse las normas siguientes:

- I. Asignación del Bono:** La regularización y asignación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, corresponde a puestos con una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias; en consecuencia, cuando el puesto sea de tiempo parcial, solamente se le fijará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto; el presente bono monetario se asigna al puesto y no a la persona, en consecuencia, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocuparlo; en el caso que sea contratado en otro puesto afecto al presente bono, devengará el monto del bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. Forma de Pago:** El beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, deberá hacerse efectivo en forma mensual, en los montos establecidos en las Resoluciones que para el efecto emitió o emita la Oficina Nacional de Servicio Civil y se otorgará a partir de la fecha que expresamente se establezca en las citadas resoluciones, o en su defecto, a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los Puestos que ocupen y/o ocuparen en el futuro;
- III. Cese y suspensión del pago del bono:** No se otorgará el beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, dejará de percibirlo a partir de la fecha que deje de ocupar el puesto o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y,
- IV. Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, establecido en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS, aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGACION. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio económico denominado BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO SBS se derogan los Acuerdos No. DS-003-2022 y No. DS-097-2022 del 03 de enero 2022 y 30 de mayo de 2022 respectivamente. Así como toda disposición de la misma naturaleza que contravenga la presente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



Mgtr. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



ACUERDO INTERNO No. DS-162-2024
Guatemala, 02 de julio de 2024

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, señala que la Secretaría es el órgano administrativo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y fiscalización de las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, así como la administración y ejecución de los programas de bienestar social a favor de la familia y grupos vulnerables que lleve a cabo el Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica del Presupuesto otorgó la anuencia, a través de la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0316-2024 de fecha 29 de abril de 2024 y la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio 2024, aprobó la modificación del bono monetario Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267) (renglón de gasto 033) para quinientos doce (512) Títulos de jornal ocupados con cargo al renglón de gasto 031, ubicados en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detalla en los cuadros adjuntos a la referida Resolución. En consecuencia derivado que el renglón 031 "Jornales" presupuestariamente tiene un comportamiento especial, para viabilizar en el ejercicio fiscal 2024, el pago del incremento del beneficio autorizado, se habilitó el Beneficio Económico de carácter temporal denominado Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354) para hacer efectivo el incremento a los Jornales bajo el renglón 031, que el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-, no permita registrar y operar el pago que corresponde en el Beneficio Económico denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 Salarios Mínimos Para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 312-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; y, 10, incisos p) y q) del Acuerdo Gubernativo No. 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

**REGULARIZAR LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO
DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO BONO COMPENSATORIO EXCLUSIVO POR
AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (CÓDIGO 2354)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. REGULARIZACIÓN Y ASIGNACIÓN. Se regulariza la asignación del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354)**, para quinientos doce (512) Jornales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, de conformidad a los títulos de Jornal y cantidades establecidas en la Resolución No. D-2024-148 de fecha 20 de junio de 2024 de la Oficina Nacional de Servicio Civil; que el Sistema -GUATENÓMINAS-, no permita registrar y operar el pago en el Beneficio Económico denominado Bono Ajuste al Salario Mínimo 031 Jornales (Código 2267); dicho beneficio salarial aplicará también para todos aquellos jornales que por este mismo concepto, sean requeridos en el ejercicio fiscal 2024, por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, de conformidad con los Títulos de Jornal y montos que se establezcan en las Resoluciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre y cuando no cambien las características del mismo.

Artículo 2. OBJETO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo fijar la metodología y procedimiento de aplicación que regularán la adecuada administración del beneficio económico denominado, **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, que se asigna por medio de este Acuerdo.

Artículo 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, la correcta aplicación del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los Jornales, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Instrumento, aplicándose al renglón de gasto 033 Complementos específicos al personal por jornal.

Artículo 5. OBJETIVO DEL BONO. El objetivo del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, es viabilizar en el ejercicio fiscal 2024, el pago del incremento del beneficio autorizado por concepto de Ajuste al Salario Mínimo para los Jornales a que hace referencia el Artículo 1 del presente Instrumento.

CAPÍTULO II METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 6. ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BONO. Se asigna el beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, a los Jornales con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, a que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL BONO COMPENSATORIO EXCLUSIVO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (CÓDIGO 2354). Para el otorgamiento mensual del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, deberán observarse las normas siguientes:

- I. **Asignación del Bono:** La asignación del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, corresponde a Jornales con una jornada completa de trabajo de ocho (08) horas diarias; en consecuencia, cuando el Jornal sea de tiempo parcial, solamente se le fijará la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el Jornal; el presente bono monetario se asigna al Jornal y no a la persona, en consecuencia, se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo exclusivamente en el ejercicio fiscal 2024 y dejará de percibirlo a partir de la fecha que finalice su contrato o finalice el presente ejercicio fiscal; en el caso que sea contratado en otro Jornal afecto al presente bono, devengará el monto del bono que corresponda al Jornal que pase a ocupar y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación;
- II. **Forma de Pago:** El beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354)**, deberá hacerse efectivo en forma mensual, según el compromiso generado en el Sistema -GUATENÓMINAS-, dicho pago corresponderá a los meses de enero a diciembre de 2024, de conformidad con la normativa que regula la aplicación del salario mínimo para actividades no agrícolas de la circunscripción económica uno, en la República de Guatemala, o en su defecto a partir de la fecha de toma de posesión de los servidores públicos en los Jornales que ocupen y/o ocuparen en el futuro o el tiempo efectivamente servido durante el presente ejercicio fiscal, de manera proporcional según la especificación de la contratación;

- III. **Cese y suspensión del pago del bono:** El beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354)** es de naturaleza temporal y extraordinario, su vigencia finalizará al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; no se otorgará el Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354), cuando el servidor esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario; asimismo, si la persona que ocupa el Jornal, finaliza su contrato o se cancela el mismo, dejará de percibir el beneficio monetario a partir de la fecha en que ya no ocupe el Jornal o deje de prestar sus servicios en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y, al concluir el proceso de pago del presente ejercicio fiscal la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá solicitar a la Oficina Nacional de Servicio Civil, la desasignación del Bono en el Sistema -GUATENÓMINAS- y realizar las gestiones pertinentes a cancelar dichos montos en la forma y código de bono que fue autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil en las Resoluciones indicadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo;
- IV. **Efectos del Bono:** El beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)**, establecido en el presente Acuerdo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo del tiempo extraordinario, bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, régimen de pensiones civiles del Estado, vacaciones, indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente, será objeto de los descuentos y retenciones establecidas en ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional y dietas.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos o especiales, serán resueltos en forma conjunta o separada por la máxima autoridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de acuerdo a la competencia de cada una.

Artículo 9. GESTIONES DE PAGO. Se faculta a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo Por Ajuste Al Salario Mínimo (Código 2354)** aprobado a través del presente Acuerdo.

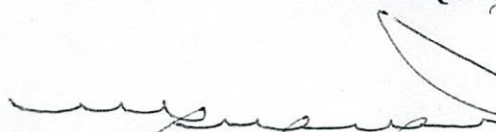
Artículo 10. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requiere la emisión de un nuevo Acuerdo Interno previa opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

Artículo 11. DEROGACIÓN. Con la finalidad que exista un solo instrumento legal que regule la metodología y procedimiento de aplicación del beneficio económico denominado **Bono Compensatorio Exclusivo por Ajuste al Salario Mínimo (Código 2354)** se deroga el Acuerdo No. DS-147-2023 del 18 de mayo de 2023, así como toda disposición de la misma naturaleza que contravenga la presente.

Artículo 12. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los Artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

Artículo 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Mgtr. Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República





RESOLUCIÓN No. D-2024-153
REF. DPR-DC/2024-093, EXPTE. 2024-236-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para una (1) servidora quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, en concepto de complemento personal al salario, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que a través del OFICIO DS-757-2024 del trece de mayo de dos mil veinticuatro, el señor Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, su valiosa colaboración, en el sentido de girar instrucciones a quien corresponda, a fin de la viabilidad financiera para el estudio referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para una (1) servidora quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, adjuntando para el efecto la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPREPYS-0422-2024, del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, trasladó la presente diligencia a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, se sirva evaluar la solicitud de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, indicando que la presente solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora. Para su financiamiento la Dirección de la referida Secretaría en Oficio opinó que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de la acción de puestos planteada en el presente ejercicio fiscal. Esa Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en el expediente de mérito y en el



RESOLUCIÓN No. D-2024-153

REF. DPR-DC/2024-093, EXPTE. 2024-236-SBS

PÁGINA No. 2

Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), estableció que, con la asignación presupuestaria en la partida respectiva, permite cubrir el costo de la acción de puestos requerida en el presente año. Para los subsiguientes, el referido costo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo que se especifica en el primer considerando;

CONSIDERANDO: Que derivado del estudio que se realizó a la referida documentación, se encontró inconsistencias que era preciso subsanar, por lo que, mediante correo electrónico del once de junio de dos mil veinticuatro, se les hizo ver las mismas a la Unidad de Aplicación de Personal, lo cual fue atendido por medio de OFICIO DRH. No. 2149-2024 Ref: MRCR/mlvb, recibido en esta Oficina el doce de junio del año en curso, en el que presentó ante esta Oficina, las modificaciones a la documentación que consideró necesarias para continuar con el trámite; y,

CONSIDERANDO: Que conforme al análisis efectuado a la información presentada, se determinó que la acción de personal solicitada tiene como fin incentivar y motivar el buen desempeño demostrado por la servidora involucrada y en vista que obra en autos fotocopia certificada del Oficio DRH. No. 1432-2024 Ref: MRG/mrcr, del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se le consideró como empleada regular por primer ingreso; así también, consta la Certificación extendida el veinticinco de abril del año en curso, firmada por el Jefe inmediato de la servidora involucrada con el visto bueno de la Directora de Recursos Humanos, mediante la cual indican que la servidora está desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrada, razón por la que esta Oficina estima viable la asignación del estipendio salarial solicitado y procede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para una (1) servidora, quien ocupa un (1) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por la referida Secretaría, el cual consta a folio cuarenta y nueve (49) del expediente de mérito; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad



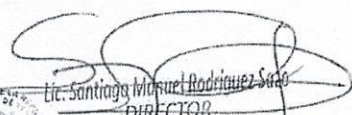
RESOLUCIÓN No. D-2024-153
REF. DPR-DC/2024-093, EXPTE. 2024-236-SBS

PÁGINA No. 3

a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; **3)** Es responsabilidad directa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la veracidad de la información sobre la partidas presupuestarias y demás datos proporcionados en el expediente de mérito; y, **4)** La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del **uno de julio de dos mil veinticuatro (01-07-2024)**, conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, ya referido, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soto
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Rocio Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"

SITUACION ACTUAL								SITUACION PROPUESTA					
No. De Orden	Código de puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código Presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total
1	1417337	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Astrid Mariela Salazar Lopez de Rodriguez Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp. 0007 11130016-212-00-01-01-0005-05-64300-000-003-000-011-00018	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q	Q 16,199.00	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Astrid Mariela Salazar Lopez de Rodriguez Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp. 0007 11130016-212-00-01-01-0005-05-64300-000-003-000-011-00018	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 4,100.00	Q 20,299.00
Total			Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	-	Q 16,199.00	Total	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 4,100.00	Q 20,299.00

Elaboró:

Lidia María Luciana Velázquez
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

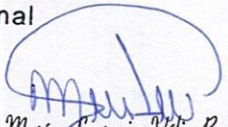
Aprobó:

María Ruth Catalán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.

M.Sc. Marvin Rabanales García
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la
Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Véliz Balcarcel
Encargada

Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Oficina Nacional de
Servicio Civil

DICTAMEN DAJ-2024-2306
Expediente número 44-2024



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, diez de julio de dos mil veinticuatro.

Asunto: La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certificó la nómina de cinco (05) trabajadores de esa Secretaría, solicitando se emita Dictamen, para determinar la procedencia del pago de bono por antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92.

I. Antecedentes

La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el 10 de julio de 2024 remitió a esta Oficina, certificación de la nómina por medio de la cual se establece que los trabajadores públicos han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a las citadas personas les sea asignado el pago de bono por antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo número 838-92, por medio del cual se procede a crear el bono por antigüedad, que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el bono por antigüedad, será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la Unidad Encargada de la Administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato".
- El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las Unidades Encargadas de la Administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo.

...2/

III. Dictamen

De conformidad con la nómina presentada por la **Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 021, y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina: procedente** el pago de **bono por antigüedad** a favor de los servidores públicos nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente 44/2024.

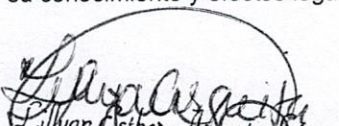
La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el bono por antigüedad a los servidores públicos antes mencionados, considerándose la fecha de ingreso en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

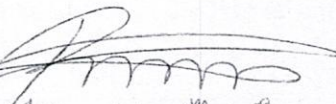
IV. Fundamento legal

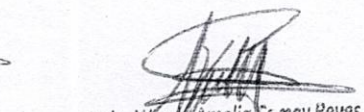
Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones, que constan de **03 folios**, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.


Lillian Esther Arrieta Lopez
Analista Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Asesor Antonio Moran Osorio
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lcda. Wendy Amelia Cammey Reyes
Subdirectora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original

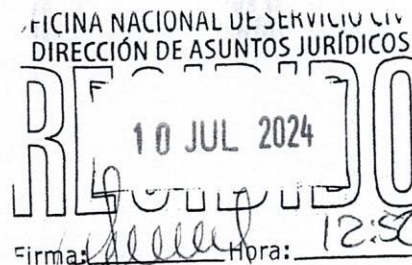

Lcda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Oficio DRH. No. 2495-2024
Ref.: MRCR/mlvb
Guatemala, 09 de julio de 2024

Licenciada
Sandra Patricia Milian Hernández
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil
Presente



Estimada Licenciada Milian Hernández:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deseándole éxito en las actividades cotidianas.

De manera atenta, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin que se emita el Dictamen, para determinar la procedencia del pago de Bono por Antigüedad establecido en el Acuerdo Gubernativo 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992, a favor de los Servidores Públicos, que se detallan a continuación:

1. Edgar Eduardo Morales Ixtecoc
2. Herlindo Raymundo Aguilar
3. Isaac Adonias González López
4. Tonin Rudin García Ventura
5. Jennifer Amarilis Yantuche Alvarez De Lemus

Asimismo se comunica que los Servidores Públicos de anterior referencia, actualmente prestan sus servicios bajo el renglón 021 "Personal supernumerario" y de conformidad con los expedientes de mérito, se estableció que han sido contratados en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; se remite para el efecto correspondiente, la nómina certificada de la Servidores Públicos en alusión, con la información respectiva, para el análisis, revisión y verificación correspondiente.

Sin otro particular se suscribe de usted, con la disposición para cualquier aclaración o ampliación de la información detallada en la presente.

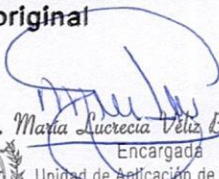
Anexo: 1 hoja
C.c. Archivo

Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



María Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Velaz Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Secretaría de
**Bienestar Social
de la Presidencia
de la República**

Nómina Anexa al Oficio DRH. No. 2495-2024

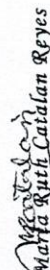
La infrascrita Encargada de la Unidad de Aplicación de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, certifica: Que al consultar los registros de la Servidores Públicos, se verificó que la información que se detalla corresponde a ellos, lo cual se realiza con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 838-92, de fecha 14 de octubre de 1992.

No.	CODIGO DEL EMPLEADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE DEL TITULO DEL PUESTO QUE OCUPA	TIEMPO DE SERVICIO
1	9901422258	EDGAR EDUARDO MORALES IXTECOC	03/04/2017	11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00278	MONITOR	7 años 3 meses
2	9901422102	HERLINDO RAYMUNDO AGUILAR	03/04/2017	11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00320	MONITOR	7 años 3 meses
3	9901422213	ISAAC ADONIAS GONZÁLEZ LÓPEZ	24/07/2017	11130016-212-00-0101-0035-05-64-02-000-001-000-021-00323	MONITOR	6 años 11 meses
4	9901446330	TONIN RUDIN GARCÍA VENTURA	01/10/2018	11130016-212-00-0101-0040-05-64-02-000-002-000-021-00025	MONITOR	5 años 9 meses
5	9901445981	JENNIFER AMARILIS YANTUCHE ALVAREZ DE LEMUS	16/10/2018	11130016-212-00-0101-0020-05-64-01-000-001-000-021-00012	NIÑERA	5 años 8 meses

Y para los usos que convengan, se firma y sella en una hoja de papel tamaño carta con membrete de la Institución, en la ciudad de Guatemala el nueve de julio de dos mil veinticuatro.


Licda. María Patricia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




María Ruth Catalán Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

MRCR/mlvb

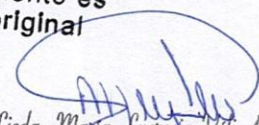
32 calle 9-34, zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala

PBX: 2414 3535



www.sbs.gob.gt

El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Lidia María Lucrécia Velázquez Balcárcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN No. D-2024-188
REF. DPR-DC/2024-118, EXPTE. 2024-302-SBS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para dos (2) servidores quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, del quince de diciembre de dos mil veintitrés, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, en concepto de complemento personal al salario, que las Autoridades Nominadoras requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que a través del Oficio DS-894-2024 Ref.: MRG/MRCR/mlvb de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, el señor Secretario de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en su calidad de Autoridad Nominadora, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la viabilidad financiera para la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para dos (2) servidores quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DEPREPYS-0547-2024, de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, trasladó la diligencia de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, conozca la solicitud en referencia, indicando que la presente cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Para su financiamiento la citada Entidad propone una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para cubrir el costo de la acción de puestos requerida, tal como lo manifiesta la Dirección Financiera de esa Secretaría. La Dirección Técnica del Presupuesto, con base en la información contenida en el expediente de mérito y en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), estableció que con la modificación presupuestaria planteada, se cubre el costo de dicha acción de puestos en el presente año. Para los subsiguientes, el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado por constituir un gasto recurrente;





CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo que se especifica en el primer considerando; y,

CONSIDERANDO: Que conforme al análisis efectuado a la información presentada, se determinó que la acción de personal solicitada tiene como fin incentivar y motivar el buen desempeño demostrado por los servidores involucrados y en vista que obran en autos fotocopias de los Oficios DRH. No. 1957-2024 Ref.: MRG/mrcr; y, DRH. No. 1958-2024 Ref.: MRG/mrcr ambos de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se les consideró como empleados regulares por primer ingreso; así también, constan las Certificaciones extendidas el treinta de mayo dos mil veinticuatro, por la Directora de Recursos Humanos con el visto bueno del Secretario de Bienestar Social de la referida Entidad, mediante las cuales indican que los servidores se encuentran desempeñando las tareas de los puestos para los cuales fueron nombrados, razón por la que esta Oficina, estima viable la asignación del estipendio salarial solicitado y procede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para dos (2) servidores quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la forma y términos que se detallan en el cuadro elaborado por la referida Entidad, el cual consta a folio setenta y tres (73) de las presentes diligencias;
- 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a las personas y no a los puestos, por lo que al quedar vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otros servidores, estos devengarán únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda a los puestos, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo;
- 3) Es responsabilidad directa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias y demás datos proporcionados en el expediente de mérito; y,



Oficina Nacional de
Servicio Civil

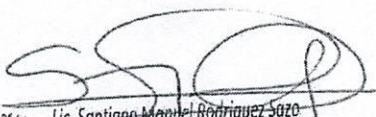
RESOLUCIÓN No. D-2024-188
REF. DPR-DC/2024-118, EXPTE. 2024-302-SBS

PÁGINA No.3

4) La fecha de vigencia de la asignación del complemento personal al salario, será a partir del **uno de agosto de dos mil veinticuatro (01-08-2024)**, conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023, ya referido, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento.


Lic. Santiago Mandel Rodríguez Sazo
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil


MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
Oficina Nacional de Servicio Civil

El presente documento es una copia fiel de su original



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE

ENTIDAD: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"

Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"										Renglón Presupuestario: 011 "Personal permanente"									
SITUACION ACTUAL										SITUACION PROPUESTA									
No. De Orden	Código de puesto	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total	Dependencia, Unidad Administrativa, Nombre, Título del Puesto, Especialidad, Código de Especialidad y Código presupuestario	Salario Base	Bono por Contribución al Bienestar Social de la Niñez y Juventud (Código 888)	Bono A.G. 66-2000	Complemento Personal al Salario	Salario Total						
1	1417345	DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA Celia Veronica García García Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp: 0007 11130016-212-00-0101-0003-05-64-00-000-003-000-011-00002	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q -	Q 16,199.00	DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA Celia Veronica García García Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp: 0007 11130016-212-00-0101-0003-05-64-00-000-003-000-011-00002	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 4,100.00	Q 20,299.00						
2	1417342	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Miguel Leonardo Pichivá Catú Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp: 0007 11130016-212-00-0101-0002-05-64-00-000-002-000-011-00007	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q -	Q 16,199.00	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Miguel Leonardo Pichivá Catú Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración Cód. Esp: 0007 11130016-212-00-0101-0002-05-64-00-000-002-000-011-00007	Q 10,949.00	Q 5,000.00	Q 250.00	Q 4,100.00	Q 20,299.00						
Total			Q 21,898.00	Q 10,000.00	Q 500.00	Q -	Q 32,398.00	Total	Q 21,898.00	Q 10,000.00	Q 500.00	Q 8,200.00	Q 40,598.00						

Elaboró:

Lcda. María Lucrécia Veliz Balcarcel
Encargada
Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Aprobó:

María Ruth Catalan Reyes
Directora
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República

Vo.Bo.



M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



El Infrascrito Certifica que
el presente documento es
copia fiel de su original


Licda. María Lucrecia Veliz Balcárcel
Encomendada
 Unidad de Aplicación de Personal
Dirección de Recursos Humanos
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República